



JUNÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N°.....2003.....DREJ

Huancayo, 28 AGO 2023

VISTO: El documento N° 06957397-2023-DREJ, Opinión Legal N° 265-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con cincuenta y siete (57) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 06957397-2023-DREJ, de fecha 14 de agosto del 2023, el Director de la UGEL Tarma remite a la Dirección Regional de Educación Junín, el recurso administrativo de apelación interpuesto por don PERCY RUBEN GAVE CABEZAS, contra la R.D. N° 000545-2023-UGEL-T de fecha 28 de febrero de 2023, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 265-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 18.08.2023, indicando que, el recurrente PERCY RUBEN GAVE CABEZAS, docente del ámbito de la UGEL Tarma, interpone Recurso de Apelación contra la R.D. N° 000545-2023-UGEL-T de fecha 28 de febrero de 2023, que Declara Infundado, la solicitud del recurrente, sobre pago de la bonificación especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, en base al 30% de su remuneración total (...);

Que, el Art. 220° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Y estando evaluado la presentación del recurso en el plazo de ley, conforme se aprecia del Informe Legal N° 174-2023/GRJ/DREJ/UGEL-T/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2023, es procedente seguir con el procedimiento recursal;

Que, de los antecedentes y actuados que obra en el expediente administrativo, materia de apelación, se evidencia la R.D. N°000545-2023-UGEL-T de fecha 28 de febrero de 2023, por el cual la UGEL Tarma, ha Declarado Infundado, la solicitud del recurrente, sobre pago de la Bonificación Especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, en base al 30% de su remuneración total. En este orden de ideas se colige, que el derecho de reconocimiento y pago de la referida bonificación especial, amparado por el Art. 48° de la Ley N° 24029 modificada por Ley N° 25212, concordante con el Art. 213° del D.S. N° 19-90-ED, Ley del Profesorado y su Reglamento, fue derogada mediante la Ley N° 29944, Ley

Abog. Alexander Lodi Valero Matza
C.A.J. 2691
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DREJ

CPC. Píscila Angélica Guizado Vidal
DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

J.C. Kevin Jovino Secano Quispe
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DREJ

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN
REG. ED. JUNÍN

CPC. Milton Gironi Villaverde Blaz
COORDINADOR DEL ÁREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

de **Reforma Magisterial**, conforme lo prescrito en su Décima Sexta Derogatoria, que indica: Derogase las Leyes N° **24029, 25212, 26269, 27718, 29062 y 29762**, y déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, sin perjuicio a lo establecido en las disposiciones complementarias, transitorias y finales, séptima y décima cuarta de la presente Ley; la misma que es corroborado por el Art. 103° de C.P.E; por tanto, deviene en Declarar Infundado el presente recurso de apelación, interpuesto por el recurrente en los extremos de su pretensión. **Dejando a salvo hacer valer sus derechos en la vía y órgano jurisdiccional que corresponde;**

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por don **PERCY RUBEN GAVE CABEZAS**, contra la **R.D. N° 000545-2023-UGEL-T** de fecha 28 de febrero de 2023; por tanto, vigente la Resolución apelada por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 265-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío N° 2156, Reg. N° 4051-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°.- **DAR** por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 3°.- **DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente Resolución al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. **MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL**
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COOR.PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202308